

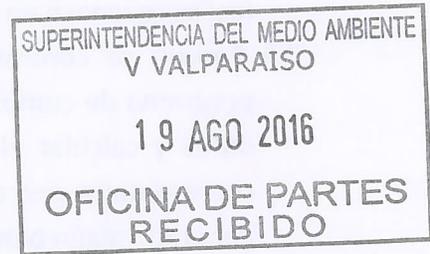
Valparaíso, 19 de agosto de 2016.

REFERENCIA: COSTA SUR SEA FOOD S.A.

MATERIA: reposición.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-038-2015

FISCAL INSTRUCTGR (A): Sra. Romina Chávez Fica



En lo principal, reposición; en el primer otrosí, acompaña documentos; en el segundo otrosí, se tenga presente.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Cristóbal Valenzuela González, abogado, en representación convencional, según se acreditará, de **COSTA SUR SEA FOOD S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 1405, oficina 1702, Viña del Mar, Al Sr. Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N°20.417 vengo en interponer recurso de reposición en contra de la **Resolución Exenta N° 745** de fecha 11 de agosto de 2016, notificada por carta certificada recibida en mi domicilio el día 17 de agosto de 2016, por la cual se sancionó a mi representada a la suma de 8 UTA, solicitando se la deje sin efecto, y en su lugar se declare que se le absuelve del cargo formulado y por ende de la multa impuesta, o en su defecto, se le sancione con el mínimo de la pena prevista en el artículo 39 letra c) de la Ley N° 20.417, esto es, amonestación verbal o en su defecto el mínimo de la multa (1 UTM), por las razones de hecho y de derecho que a continuación expongo:

1. Como se expuso por mi parte al evacuar los descargos, la infracción consistió en un hecho aislado que se originó cuando la planta procesadora de alimentos del mar estaba iniciando sus funciones. Por lo mismo, la empresa tan pronto tomó conocimiento de las denuncias derivadas por las molestias que producía el ruido de la sala de maquinas, entre diciembre de 2014 y enero del año 2015, efectuó los trabajos necesarios de mitigación sonora (se puso fieltro, lana de vidrio, y planchas de OSB) dejando encajonado y redirigido todo el ruido que generaba dicha sala. Sin duda alguna, dichos trabajos de mitigación del ruido es la razón por la que no existan otras denuncias.
2. No obstante el mérito de lo anterior, la resolución recurrida desestimó todos y cada uno de los descargos efectuados; restándole medio probatorio a las fotografías enviadas que demostrativas de las obras de mitigación realizadas, condenando a mi representada a una multa de 8 UTA, equivalente al mes de agosto de 2016 a la suma de \$4.407.072, la cual consideramos es absolutamente desproporcionada atendido:
 - 2.1 La naturaleza de la infracción (leve);

- 2.2 Al hecho que el peligro o riesgo de dicha infracción no tiene o tuvo una significancia mayor (así se reconoce en el punto 65 de la resolución recurrida);
- 2.3 Que no existen antecedentes que permiten con certeza afirmar que existieron personas que se vieron afectadas por los hechos constitutivos de la infracción (así se reconoce en el punto 75 de la resolución recurrida);
- 2.4 Porque se contradice cuando se negó en este procedimiento aceptar el programa de cumplimiento, pero al mismo tiempo se basa en él para obtener datos y calcular el “beneficio económico” que se habría generado para mi representada por el hecho de la infracción (como si en verdad se hubiese generado algún beneficio económico);
- 2.5 Porque no existen antecedentes que permitan afirmar que hubo dolo o intención de cometer la infracción (así se reconoce en el punto 90 de la resolución recurrida);
- 2.6 Porque no se ha constatado la existencia de otros procedimientos sancionatorios previos en contra de mi representada (así se reconoce en el punto 93 de la resolución recurrida);
- 2.7 Porque la resolución se basa en meras conjeturas carentes de fundamento o respaldo para calificar a mi representada como una empresa de categoría mediana 2, que tendría ventas anuales entre 50.000 UF a 100.000 UF.

Los documentos que se acompañan en el primer otrosí correspondiente a los balances de la sociedad de los años 2014 y 2015 demuestran claramente que lo anterior es absolutamente errado y no tiene ningún asidero. Ojala fuera cierto que la empresa genere ese tipo de ventas.

Lo cierto es que consideramos gravísimo que la resolución llegue a conclusiones sobre la supuesta capacidad económica de mi representada mediante conjeturas o suposiciones carentes de sustento.

Es más, como consta de los documentos que se acompañan, desde el mes de mayo de 2015 que la empresa es administrada por delegación de su directorio por el Sr. Rodrigo Oyarzún Fernández, luego que el anterior gerente general, Sr. Vladimir Luna Caviedes (quien era el responsable al momento de producirse la infracción), fuera removido de su cargo de gerente general precisamente porque el principal accionista de la sociedad tomó conocimiento de múltiples graves situaciones relativas a la gestión y manejo de la sociedad, efectuadas por el Sr. Luna derivadas principalmente de una deuda global de más de 100 millones de pesos, cuyos principales acreedores son, entre otros, el Fisco de Chile, por no pago del IVA correspondiente a las operaciones realizadas en el año comercial 2013; Chilquinta Energía S.A por deuda de consumo eléctrico; múltiples demandas en contra de la Sociedad en el Juzgado de Cobranza Laboral y previsional de Valparaíso, por no pago de cotizaciones previsionales, además de otras demandas civiles por deudas con distintos proveedores y otras de cobro de cheques que se giraron contra la cuenta corriente sin fondos; dineros sin justificar, entre otras graves irregularidades.

Fuera de todo lo anterior, comprenderá el Sr. Superintendente que cuando para la nueva administración se recibió esta denuncia “por ruidos molestos”, no podíamos comprender como era posible asumir otro problema o inconveniente, sobre todo si ni siquiera contábamos con los antecedentes para responder a aquella por el desorden generado por la administración anterior.

3. Consideramos increíble que se niegue o se reste validez a la fotografías que mi representada hizo llegar a la Sra. Fiscal Romina Chávez como demostrativas de las acciones que se tomaron para evitar los ruidos, persona con quien mantuvimos varias comunicaciones que dan cuenta que nos preocupamos y estuvimos atentos en responder a la autoridad frente a la denuncia. Es más se le solicitó una visita para constatar que mi representada tomó las medidas correspondientes, lo que JAMAS fue respondido. Como en este caso se ha presumido la mala fe, en cuanto se ha dicho que si bien las fotografías se recibieron por la autoridad, pero no constaría que mi persona representa a la denunciada y que las fotografías no darían fe que corresponden a obras efectivamente realizadas en la planta, hemos gastado el dinero que no tenemos para que un Notario se constituya en la planta y certifique la efectividad de las obras. Además, acompañamos la copia autorizada del mandato judicial donde consta mi personería para representar a la empresa denunciada, tal como lo afirmé al contactar a la Sra. Chávez.
4. En síntesis, los documentos que se acompañan en el primer otrosí demuestran que la empresa NO tiene la capacidad económica que indica la resolución recurrida y que las obras de mitigación efectivamente se hicieron tal como se indicó al evacuar los descargos. Lo anterior, unido al hecho que no existió intencionalidad en la comisión del hecho, que no existió daño a las personas, y sobre todo, por no tener mi representada otros procedimientos sancionatorios previos siendo este un hecho aislado o puntual, corresponde acoger la presente reposición y en definitiva dejar sin efecto dicha multa y sancionar a mi representada con una amonestación por escrito o en su defecto, con el mínimo de la multa, esto es, 1 UTA.

Por tanto, en mérito de lo expuesto y documentos que se acompañan a ésta presentación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 letra c) de la Ley N° 20.417 y demás normas pertinentes,

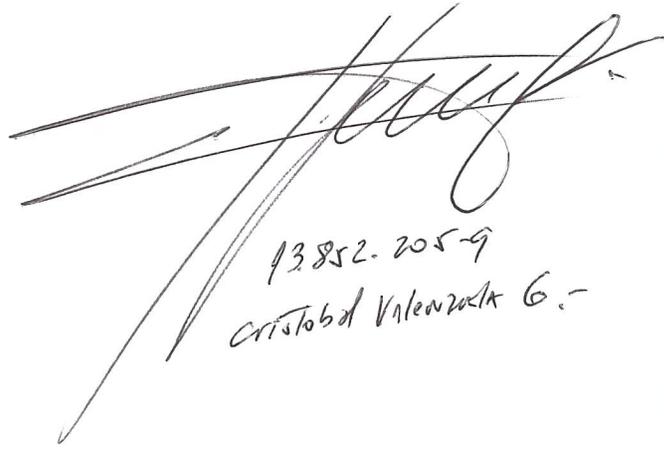
RUEGO AL SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE, se sirva tener por interpuesta reposición en contra de la **Resolución Exenta N° 745** de fecha 11 de agosto de 2016, notificada por carta certificada recibida en mi domicilio el día 17 de agosto de 2016, por la cual se sancionó a mi representada a la suma de 8 UTA, solicitando se la deje sin efecto, y en su lugar se declare que se le absuelve del cargo formulado y por ende de la multa impuesta, o en su defecto, se le sancione con el mínimo de la pena prevista en el 39 letra c) de la Ley N° 20.417, esto es, amonestación verbal o en su defecto el mínimo de la multa (1 UTM).

PRIMER OTROSÍ: Ruego se sirva tener por acompañado, en fundamento de lo expuesto en lo principal, los siguientes documentos:

- 1.- Copia autorizada de escritura pública de mandato judicial, en la que consta mi personería para representar a Costa Sur Sea Food S.A.
- 2.- Copia del acta notarial donde consta que las obras efectuadas en la sala de maquinas se hicieron efectivamente en la planta de Costa Sur Sea Food S.A ubicadas en calle Phillipi 587, Valparaíso.
- 3.- Copia autorizada de escritura pública de fecha 6 de mayo de 2015, donde constan las irregularidades cometidas por el Sr. Vladimir Luna.
- 4.- Copia autorizada de escritura pública donde de fecha 7 de mayo de 2015, donde consta la designación de gerente del Sr. Rodrigo Oyarzún Fernandez.
- 5.- Copia de los balances de la sociedad de los años 2014 y 2015.

6.- Copia del informe de la auditoría efectuada a la empresa con fecha septiembre de 2015 que acredita la real situación o capacidad económica de la empresa relativa a los años 2013 y 2014.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego al Señor Superintendente se sirva tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión patrocino el presente recurso, en el que actuare personalmente en la representación que invisto.



13852-205-9
Cristóbal Valenzuela G.-

1 REPERTORIO N° 1.106 -2015/poa

2

3

MANDATO JUDICIAL

4

5

COSTA SUR SEA FOOD S.A

6

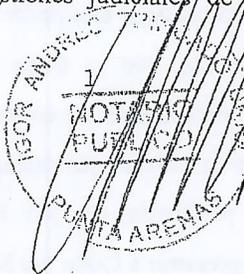
- A -

7

CRISTÓBAL JOSÉ VALENZUELA GONZÁLEZ

8

9 En la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, a trece de
10 agosto de dos mil quince, ante mí, IGOR ANDRES TRINCADO
11 URRRA, Abogado, Notario Público, con oficio en calle Roca
12 número ochocientos nueve, de esta ciudad, comparece: por una
13 parte COSTA SUR SEA FOOD S.A., sociedad anónima cerrada
14 del giro de procesamiento y distribución de alimentos, Rol Único
15 Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y siete mil
16 sesenta y dos guion nueve, representada, según se acreditará, por su
17 gerente general don Rodrigo Javier Oyarzún Fernández,
18 chileno, cédula nacional de identidad número nueve millones
19 doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho guión
20 cuatro, casado bajo régimen de separación total de bienes,
21 publicista, domiciliado en Dieciocho de septiembre numero ciento
22 veinticinco, Recreo, Viña del Mar y de paso por esta ciudad, en
23 adelante indistintamente también como el "Mandante". El
24 compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la
25 cédula referida expone: Que por el presente instrumento viene en
26 conferir mandato judicial al abogado habilitado don CRISTÓBAL
27 JOSÉ VALENZUELA GONZÁLEZ, cédula nacional de
28 identidad número trece millones ochocientos cincuenta y dos mil
29 doscientos cinco guión nueve para que represente al Mandante en
30 todos los juicios o gestiones judiciales de cualquier clase y



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
VIÑA DEL MAR 14 MAR 2016
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PÚBLICO

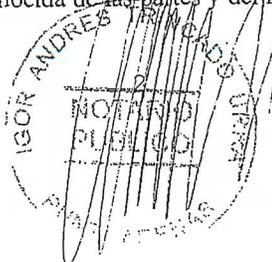


CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
VIÑA DEL MAR 01 JUN 2016
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PÚBLICO





1 naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente o se
2 inicien en lo sucesivo. El mandatario tendrá en el desempeño de
3 su mandato las facultades indicadas en el artículo séptimo del
4 Código de Procedimiento Civil y, especialmente las de demandar,
5 presentar y ratificar querellas, iniciar cualquiera otra especie de
6 gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o
7 contenciosa, reconvenir, ante toda clase de tribunales, ya sea
8 ordinarios, arbitrales o especiales, contestar reconveniones,
9 desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver
10 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
11 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
12 aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato el
13 mandatario podrá representar al Mandante en todos los juicios en
14 que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo ante
15 cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o
16 administrativo y así intervenga el mandante como demandante o
17 demandado, tercerista, coadyudante o excluyente o a cualquier
18 otro título en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de
19 la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y
20 apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le
21 confieren y pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces
22 lo estime conveniente, con la única limitación de no poder
23 contestar nuevas demandas ni ser emplazada en juicio o gestión
24 judicial alguna sin la previa notificación personal del mandante.
25 **Personería:** La personería de don Rodrigo Javier Oyarzún
26 Fernández para representar a Costa Sur Sea Food S.A., consta de la
27 escritura pública de fecha siete de mayo de dos mil quince,
28 repertorio dos mil ochocientos quince, otorgada ante el Notario
29 Público de Viña del Mar doña Eliana Gervasio Zamudio, la que no
30 se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.-



IGOR ANDRES TRINCADO URRA
NOTARIO PUBLICO
PUNTA ARENAS



1 *Mimuta presentada por el compareciente.- Así lo otorgó previa*
2 *lectura, firma la compareciente. Se dan copias. DEUS*
3 *MEUMQUE JUS. Doy Fé.*

Boleta N° 6231

4
5
6
7 Firma: _____

8 Nombre: RODRIGO OTAVIO FERNANDEZ

9 Céd. Identidad: 9.289.248-4



10
11
12
13
14
15
16
17 PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO
18 ESTA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 PTA. ARENAS, 13 ABR 2016



20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
VIÑA DEL MAR
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PÚBLICO

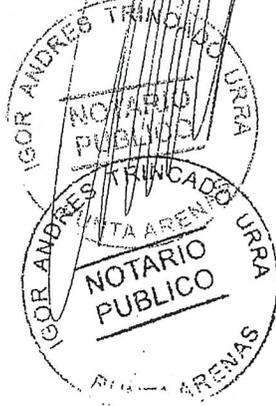


CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
VIÑA DEL MAR 01 JUN 2016
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PÚBLICO





INUTILIZADA



NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



REDUCCION COSTA SUR/7

REPERTORIO. N°

2814

SX

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA, ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "COSTA SUR SEA FOOD S.A."

REQUIRENTE: RODRIGO JAVIER OYARZUN FERNANDEZ

En Viña del Mar, República de Chile, a siete de Mayo del año dos mil quince, ante mí, **MARCELA MARCHANT CEA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de Viña del Mar, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, con oficio en esta ciudad, calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparece: Don **RODRIGO JAVIER OYARZUN FERNANDEZ**, chileno, casado, publicista, domiciliado en calle Phillippi número quinientos ochenta y siete A, Valparaíso, de paso en ésta, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho guión cuatro, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada que exhibió y declaró pertenecerle y expone: Que, debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública, el **ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "COSTA SUR SEA FOOD S.A."**, cuyo texto literal es el siguiente: **ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "COSTA SUR SEA FOOD S.A."** En Viña del Mar, a seis de mayo

de dos mil quince siendo las once horas, en la oficina de la Notario Público Sra. Eliana Gervasio Zamudio, ubicada en calle Arlegui quinientos treinta y siete, Viña del Mar, se reúne el directorio de Costa Sur Sea Food S.A. -la "Sociedad"-, con la asistencia de los directores titulares señores: Rodrigo Oyarzún Fernández, Patricio Oyarzún Fernández y Vladimir Luna Caviedes. Preside la sesión don Rodrigo Oyarzún Fernández en su calidad de Presidente del Directorio, y actúa como secretario don Patricio Oyarzún Fernández. Uno. La presidente deja constancia que encontrándose presente la mayoría de los directores titulares, existe quórum suficiente para sesionar de conformidad con los estatutos, razón por la cual se declara abierta la sesión. Asimismo, deja constancia que los directores titulares fueron debidamente citados a ésta sesión extraordinaria de directorio, en la forma señalada en la cláusula octava de los estatutos sociales, esto es, mediante carta certificada dirigida al domicilio de los directores. La fecha inicialmente prevista para el día cuatro de mayo de dos mil quince, fue postergada por solicitud del Sr. Gerente General, fijándose para la hora y el día de hoy. Dos. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. Se acuerda, por unanimidad, dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento que se encuentre firmada por todos los directores asistentes. Tres.

OBJETO DE LA PRESENTE SESIÓN. A continuación, el presidente indica que tal como se informó en la citación respectiva, el objeto de ésta sesión extraordinaria es: (i) **Dar cuenta de la situación actual de la empresa y someter a la aprobación del Directorio los actos y/o gestiones a seguir, y;** (ii) **Remover al Gerente General y designar uno nuevo.** Tres punto uno.

Situación actual de la empresa. El Sr. Presidente da cuenta que en la segunda semana del mes de marzo de dos mil quince, tomó conocimiento de

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



graves situaciones relativas a la gestión y manejo de la sociedad, derivadas principalmente de una deuda global de más de 100 millones de pesos, cuyos principales acreedores son, entre otros, el Fisco de Chile, por no pago del IVA correspondiente a las operaciones realizadas en el año comercial dos mil trece; Chilquinta Energía S.A por deuda de consumo eléctrico; múltiples demandas en contra de la Sociedad en el Juzgado de Cobranza Laboral y previsional de Valparaíso, por no pago de cotizaciones previsionales, además de otras demandas civiles por deudas con distintos proveedores y otras de cobro de cheques que se giraron contra la cuenta corriente sin fondos. Además, se constató según información proporcionada por Chilquinta que hay antecedentes de que la Sociedad habría operado "colgándose" del suministro. Además que la Sociedad funciona sin contar con una cuenta corriente bancaria que refleje el real movimiento de los dineros y permita un control efectivo de los ingresos y egresos de la Sociedad en mayo del 2014. Además no tiene su contabilidad al día, ni tiene reflejado ni ingresado en ella la adquisición total del activo fijo de la Sociedad, consiste en las maquinarias (unidad de proceso y frigorífico) que conforman la planta. Frente a ésta grave situación, se le requirió al Sr. Gerente General que diera las explicaciones del caso y entregara todos los documentos necesarios para levantar toda la información posible a fin de tener un cabal conocimiento del asunto, solicitándosele lo siguiente: (i) El talonario de las facturas y guías de despacho timbradas y no timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Se hace presente que dicho Servicio autorizó facturas hasta la Número cuatrocientos cincuenta; facturas de compra hasta la Número cien y guías de despacho hasta la Número doscientos cincuenta; (ii) La información bancaria con el detalle de los gastos y cheques girados por todo el periodo dos mil doce y dos mil trece y hasta

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive script, located at the bottom of the page.



que estuvo operativa la cuenta corriente Número dos cero cuatro seis cero seis dos nueve seis de Costa Sur Sea Food S.A. en el Banco ITAU; (iii) Las Facturas que acrediten la compra de los activos fijos o planta de la Sociedad; (iv) El balance de la sociedad Costa Sur Sea Food S.A y declaración de renta correspondiente al año comercial dos mil trece y dos mil catorce; (v) Informe con el detalle y respaldo documental correspondiente, de las deudas de Costa Sur Sea Food S.A. con terceros (proveedores) a la fecha. Hasta la fecha de la presente reunión la información requerida no fue proporcionada por el Sr. Gerente General, quien sólo entregó las facturas de venta correspondientes a los años dos mil doce y dos mil trece. Finalmente, se da cuenta que hoy por hoy, además de todas las situaciones ya descritas, la Sociedad no cuenta con suministro eléctrico mantiene una deuda con el dueño del inmueble por no pago de rentas del mes de abril y saldo del mes de marzo de dos mil quince. Acto seguido, expone el Sr. Gerente General y director Vladimir Luna Caviedes, quien entrega en este acto los siguientes antecedentes: (i) un detalle escrito de las deudas o pasivos ascendentes a ciento treinta y seis milloes trescientos mil pesos, sin entregar un respaldo documental de la misma señalando que dice tenerla y que la proporcionará dentro de cuarenta y ocho horas; (ii) en relación a que la Sociedad habría operado "colgándose" del suministro eléctrico, señala que no es efectivo pero sí impidió, en el mes de febrero de dos mil quince, el corte de suministro pagándole al personal técnico de Chilquinta que se disponía hacerlo, señalando que lo hizo porque era la única manera de conservar el stock de productos congelados. Argumenta finalmente que la Sociedad no cuenta hoy por hoy con suministro eléctrico, el que fue cortado hace aproximadamente diez días atrás; (iii) en relación al cierre de la cuenta corriente bancaria, expone el gerente que



efectivamente fue cerrada por instrucción del Banco por protestos no aclarados por no haber fondos suficientes. Desde el mes de junio de dos mil catorce no se cuenta con cuenta corriente social; (iv) en relación al tema contable de la Sociedad, señala el gerente que es efectivo lo señalado por el presidente, ya que no existe declaración de renta del año comercial dos mil trece y dos mil catorce. El gerente general expone que se vio obligado a reducir gastos fijos que no proporcionaban a su juicio utilidad, por ejemplo, como contador externo y empresa de seguridad. El gerente exhibe un borrador de balance elaborado por Víctor Villagrán sin firma ni timbre. En relación al IVA, señala el gerente general que el IVA esta declarado hasta enero de dos mil catorce, señala que el pago de dicho IVA no estaría efectuado en su totalidad entre diciembre de dos mil trece y octubre de dos mil catorce. El directorio constata que no se presenta en este acto los balances solicitados en el requerimiento formal, señalando el gerente que los entregara en forma dentro de cuarenta y ocho horas; (v) en relación al requerimiento formal de documentos, el Sr. Gerente General entrega en este acto:

(a) el talonario de facturas de venta timbradas por el SII, correspondiente a la factura Número cuatrocientos, cuatrocientos uno, y desde las cuatrocientos siete a la cuatrocientos cincuenta. No entrega las facturas Número uno a trescientos noventa y nueve, expone que éstas se encuentran adjuntas a las declaraciones mensuales de IVA; (b) No entrega talonario de facturas de compra timbradas por el SII, y expone que las proporcionará en el plazo de cuarenta y ocho horas; (c) en relación a las guías de despacho, entrega talonarios no correlativos desde el Número doscientos cincuenta al trescientos incompleto; del cuatrocientos cincuenta y uno al quinientos y del quinientos uno al quinientos cincuenta, ninguno timbrado por el SII, y no entrega los talonarios anteriores que si están



timbrados por el SII; (d) el talonario de facturas de exportación timbradas por el SII desde la Número seis a la veinticinco; (e) el talonario de notas de crédito no timbradas por el SII desde la Número cinco a la cincuenta. No entrega las 4 primeras notas de crédito timbradas, exponiendo que estarían en el registro de movimiento mensual; (f) copias de las cartolas bancarias correspondientes a los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce hasta el cierre de la cuenta. Se constata que no se entrega la hoja Número dos correspondiente al mes de enero de dos mil catorce, exponiendo el Sr. Gerente General que las proporcionará en el plazo de 48 horas. El presidente consulta al Sr. Gerente si el detalle de los movimientos de la cuenta social corresponde efectivamente a movimientos del giro social, a lo que el Sr. Gerente expone que no está seguro ya que podrían existir movimientos personales señalando que sí habría hecho uso de la cuenta para su uso personal mediante cheques que giró de la cuenta en su favor, agrega que también efectuó depósitos o abonos personales que él habría efectuado a la cuenta corriente social; (g) en relación a la adquisición del activo fijo de la Sociedad, el sr. Gerente entrega un detalle elaborado por él relativo a la adquisición de los activos fijos por un total de cuatrocientos veintiún millones cinco mil quinientos sesenta y un pesos, denominado "Rendición de gastos en proceso de construcción" conjuntamente con las copias simples de los documentos allí señalados. El directorio constata que el Sr. Gerente General no da cumplimiento a lo expresamente solicitado en orden a acreditar con documentos originales la adquisición del activo fijo de la sociedad. Atendido el mérito de lo expuesto, luego de un breve debate al efecto, se acordó por la mayoría de los Directores, contratar los servicios de un abogado a fin de estudiar las acciones legales civiles y penales correspondientes que puedan derivarse de

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



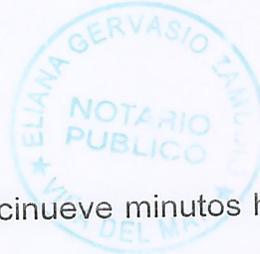
los hechos expuestos precedentemente. Además, en mérito de la información y documentación entregada en este acto por el Sr. Gerente General y director Vladimir Luna Caviedes, se acuerda designar a un profesional contable a fin de que realice una auditoría de los mismos, sin perjuicio de la obligación de entregar los documentos faltantes en el plazo de cuarenta y ocho horas ya señalado. El director Vladimir Luna, expone que está de acuerdo en la realización de una auditoría, ratifica que entregará la documentación faltante en el plazo de 48 horas, pero no concuerda en el hecho de designar por ahora a un abogado. En relación a la designación del auditor, se somete a votación el punto, y el directorio por unanimidad acuerda designar a la oficina de auditoría HMG Limitada, ubicada en la ciudad de Valparaíso, calle Blanco mil seiscientos sesenta y tres, oficina mil seiscientos dos. Tres punto dos. **Remoción del Gerente General y designación de uno nuevo.** El presidente señala que debido a los graves hechos expuestos durante la gestión del Sr. Gerente General Sr. Vladimir Luna Caviedes, relativos en términos generales a la falta de una rendición adecuada de las operaciones sociales y la evidente falta de desempeño en la gestión de administración comercial de la Sociedad. Por lo tanto, se somete a la votación del Directorio removerlo de su cargo. Se hace presente además que desde que se tomó conocimiento de la grave situación de la Sociedad, se le requirió en varias oportunidades que entregue la información y documentos necesarios para la debida información de los demás Directores, solicitud que se le reiteró por carta certificada notarial de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, sin que a la fecha haya dado respuesta a dicho requerimiento, salvo lo expuesto en el punto anterior. Luego de un breve debate al efecto, se acordó por la mayoría de los Directores, remover del cargo de Gerente General al Sr. Vladimir Luna Caviedes,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Vladimir Luna Caviedes', written over the end of the text.



designando como nuevo Gerente General a don Rodrigo Javier Oyarzún Fernández, a quien se le mandata especialmente para que realice todas las gestiones pertinentes para recabar toda la información posible sobre el estado económico y financiero de la Sociedad. El Sr. Gerente y director Vladimir Luna Caviedes expone que no está acuerdo con la remoción de su cargo, porque entiende que ha cumplido con sus obligaciones bajo las condiciones que se presentaron en la empresa sin capital de trabajo disponible acorde a la inversión lo que fue informado en varias reuniones donde se informó de la necesidad de capital para el funcionamiento óptimo acorde a la inversión, y tampoco está de acuerdo en la designación del nuevo Gerente General porque no conoce el plan de negocio que elaboraría. Por último señala que propone al directorio arrendar la planta, informando que existe una oferta concreta del Sr. Carlos Sepúlveda por la suma mensual de cuatro millones de pesos. El directorio acuerda mandar al nuevo Gerente General evaluar la conveniencia de la propuesta oportunamente. El Sr. Rodrigo Oyarzún Fernández atendido la decisión mayoritaria del directorio, manifiesta en este acto su voluntad de renunciar al cargo de Presidente del Directorio, y acepta en consecuencia el cargo de Gerente General. Se somete a votación la designación del cargo de Presidente del Directorio, y por mayoría se designa a don Patricio Oyarzún Fernández. El directorio por unanimidad acepta fijar el día **jueves siete de mayo de dos mil quince a las diez am**, para una sesión extraordinaria de directorio con el objeto de dotar al Gerente General de las facultades necesarias para operar como tal. Por último, se faculta al Gerente General Sr. Rodrigo Oyarzún Fernández, para reducir a escritura pública la presente acta de directorio pudiendo firmar al efecto los documentos necesarios para ello. **Cuatro. TÉRMINO DE LA SESIÓN.** No habiendo otros temas que

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas diecinueve minutos horas. Hay tres firmas ilegibles sobre pies de firmas que se leen: Rodrigo Oyarzún Fernández, Patricio Oyarzún Fernández, Vladimir Luna Caviedes.” CONFORME. Se deja constancia que el acta copiada es fiel a su original que rola de fojas uno a fojas tres vuelta del libro de actas respectivo, tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. DOY FE.

Nombre RODRIGO OYARZÚN
FERNÁNDEZ
Rut: 9.289.24914
[Firma]



[Firma]

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN 02 COPIAS
12 MAY 2015
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO TITULAR
VIÑA DEL MAR



[Firma]

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 - Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail. notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



REDUCE COSTA SUR/2

REPERTORIO. Nº 2 8 1 5

GS

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA, ACTA SESION
EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "COSTA SUR SEA FOOD
S.A."

REQUIRENTE: RODRIGO JAVIER OYARZUN FERNANDEZ

En Viña del Mar, República de Chile, a siete de Mayo del año dos mil quince, ante mí, **MARCELA MARCHANT CEA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de Viña del Mar, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, con oficio en esta ciudad, calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparece: Don **RODRIGO JAVIER OYARZUN FERNANDEZ**, chileno, casado, publicista, domiciliado en calle Phillippi número quinientos ochenta y siete A, Valparaíso, de paso en ésta, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho guión cuatro, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada que exhibió y declaró pertenecerle y expone: Que,

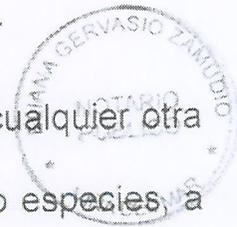


debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública,

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "COSTA SUR SEA FOOD S.A.". En Viña del Mar, a siete de mayo de dos mil quince, siendo las diez horas, en la oficina de la Notario Público Sra. Eliana Gervasio Zamudio, ubicada en calle Arlegui quinientos treinta y siete, Viña del Mar, se reúne el directorio de Costa Sur Sea Food S.A. -la "Sociedad"-, con la asistencia de los directores titulares señores: Rodrigo Oyarzún Fernández, Patricio Oyarzún Fernández y Vladimir Luna Caviedes. Preside la sesión don Patricio Oyarzún Fernández en su calidad de Presidente del Directorio, y actúa como secretario el Gerente General don Rodrigo Oyarzún Fernández. Uno. El presidente deja constancia que encontrándose presente la mayoría de los directores titulares, existe quórum suficiente para sesionar de conformidad con los estatutos, razón por la cual se declara abierta la sesión. Asimismo, deja constancia que los directores titulares fueron debidamente citados a ésta sesión extraordinaria de directorio en forma personal según consta del mérito del acta de la sesión extraordinaria de fecha seis de mayo pasado. Dos. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. Se acuerda, por unanimidad, dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento que se encuentre firmada por todos los directores asistentes. Tres. OBJETO DE LA PRESENTE SESIÓN. A continuación, el presidente indica que

la acción resolutoria, pactar cláusulas penales y novar; posponer, cancelar y alzar prendas, hipotecas y demás gravámenes; comprometer y designar árbitros, incluso arbitradores; b) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios; c) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas o servicios, de construcción, de comodato, de transporte, de fletamento, de seguro, de comisión, de agencias, de representación, de cambio, y de cualquier otra clase, nominados o innominados, modificarlos, resolverlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma; d) Representar a la sociedad en la constitución de toda clase de sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, anónimas o en comanditas, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y de cooperativas; incorporarse en sociedades, corporaciones, asociaciones o cooperativas ya constituídas; participar en los Directorios, Juntas y Asambleas de las personas jurídicas de que la sociedad forme parte, con todos los derechos que le pertenezcan; y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de esas personas jurídicas; e) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos; f) Dar o tomar préstamos o créditos, con o sin reajustes o intereses, en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, en forma de mutuos, pagarés, avances contra





aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma; g) Efectuar o retirar depósitos en dinero, valores o especies, a la vista o a plazo; abrir, mantener, operar y cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito o ahorro, en el país o en el extranjero, en cualquier moneda, imponerse de sus movimientos, aprobar o rechazar saldos, retirar talonarios de cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prórrogar, revalidar, endosar, avalar, descontar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, así como cualquier otra clase de documentos mercantiles, de embarque y toda clase de documentos nominativos o a la orden; contratar, tomar y cancelar boletas de garantía; entregar y retirar valores en custodia o en garantía; contratar y operar cajas de seguridad; h) Realizar operaciones de importación y exportación; presentar y firmar registros, solicitudes, cartas explicativas, así como firmar y presentar cualquier otro documento o realizar cualquier acto o gestión que sea necesario para llevar a cabo esas operaciones; realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas y, en general, suscribir todos los documentos y efectuar todos los actos o gestiones que para ello se requiera; i) Registrar marcas y patentes de invención y deducir oposiciones a solicitudes de otros; j) Retirar correspondencia y encomiendas en Correos u otros servicios o empresas; k) Representar a la sociedad con las más



amplias facultades ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privada, nacional o extranjera, autoridades políticas o administrativas, servicios públicos, pudiendo presentar solicitudes, peticiones y recursos, y realizar cualquier acto, trámite o gestión ante ellos; l) Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo incluso desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitra- dores, aprobar convenios y percibir; ll) Autocontratar; m) Delegar parcialmente sus facultades; conferir mandatos, con o sin facultad de delegar, revocarlos y reasumirlos; exigir, aceptar y rechazar rendiciones de cuentas. Reducción a escritura pública e inscripción: Finalmente, se acordó facultar al Sr. Gerente General para reducir a escritura pública la presente acta, y al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de la presente acta para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en los Registros Públicos correspondientes. Cuatro. TÉRMINO DE LA SESIÓN. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos. Hay tres firmas ilegibles sobre pie de firmas que se leen: Rodrigo Oyarzún Fernández. Patricio Oyarzún Fernández. Vladimir Luna Caviedes." **CONFORME.** Se deja constancia que el acta copiada es fiel a su original que rola de fojas cuatro a fojas cinco

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Artégui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



del libro de actas respectivo, tenido a la vista. En comprobante y previa
lectura, firma. Se da copia. **DOY FE.**

Nombre Rosmario Oyarzún
FERNANDEZ
Rut: 9.289.248-4

